jsk/mrb
S.60ª /374ª

Oficio N° 21.533

VALPARAÍSO, 19 de agosto de 2026

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica el Código de Aguas para garantizar la participación de comités y cooperativas de agua potable rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, en los directorios de las comunidades de agua, correspondiente a los boletines Nºs 17.324-33 y 17.325-33, refundidos.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se transcriben, me permito remitir la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general el proyecto de ley por 62 votos a favor, respecto de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Subsecretario Legislativo de la Cámara de Diputados

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

Indicaciones presentadas en la discusión general en Sala al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas para garantizar la participación de comités y cooperativas de agua potable rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, en los directorios de las comunidades de agua.

Boletines Nos 17.324-33 y 17.325-33, refundidos

1) De la diputada María Francisca Bello Campos:

AL ARTÍCULO ÚNICO

Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo único.- Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, en el artículo 235 del Código de Aguas, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

"Siempre que existan dentro de la comunidad de aguas comités o cooperativas de agua ~~potable~~ rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, al menos un cupo en el directorio deberá ser reservado para ser ocupado por el representante de un comité o cooperativa de agua potable rural.".

2) De la diputada Carolina Tello Rojas:

Números 1 y 2, nuevos

Para incorporar los siguientes números 1 y 2:

"1. En el artículo 222:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

"Cada comunero tendrá derecho a un voto, con independencia de la cantidad de acciones o derechos de aprovechamiento de agua que posea.".

b) Suprímense sus incisos segundo y tercero.

2. Agrégase en el inciso primero del artículo 229, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “De entre todos los candidatos, será designado presidente quien haya obtenido la mayor cantidad de votos.”.

3) De la diputada Carolina Tello Rojas:

Números 4 y 5, nuevos

Para incorporar los siguientes números 4 y 5, nuevos:

“4. Sustitúyese el inciso primero del artículo 239 por el siguiente:

“El directorio, en su primera sesión, fijará el orden en que los demás directores reemplazarán al presidente en caso de ausencia o imposibilidad.”.

5. En el artículo 256:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Los comuneros tendrán derecho a un voto, con independencia de las hectáreas o superficie de dominio afectas al sistema.”.

b) Suprímense sus incisos segundo y tercero.”.

Nota de la Subsecretaría Legislativa: como consecuencia de las enmiendas propuestas, lo dispuesto en el artículo único, aprobado en general por la Sala, debe considerarse integrando un numero 3, nuevo, con el siguiente encabezamiento:

“3. Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, en el artículo 235, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:”.
